



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ, Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 027-2023-GM-MDO/Q

Ocongata, 15 de marzo del 2023.

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO**

### VISTOS:

El Informe N° 064-2023-URRHH-MDO/JMFP de fecha 14/03/2023, emitido por el Especialista en Recursos Humanos; referente a la conformación de la comisión encargada de los actos preparatorios, convocatoria, evaluación y selección para contratación de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios por Necesidad Transitoria- CAS N° 02-2023-MDO de la Municipalidad Distrital de Ocongata, y.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

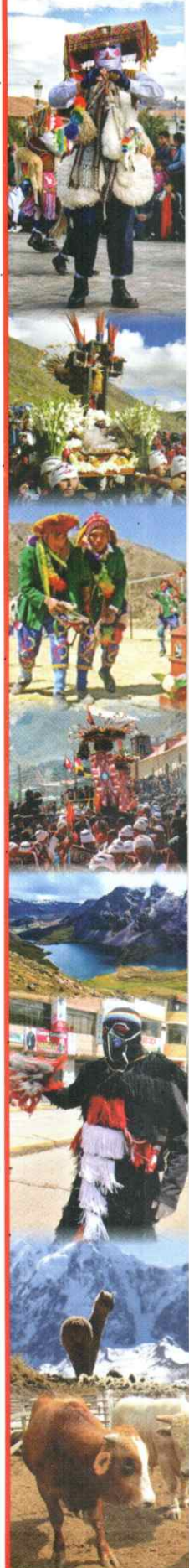
Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una Entidad del Estado con una persona natural que presta servicio de manera autónoma. Se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente al contrato de derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del **Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; no está sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni al Régimen Laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de la carrea especial.**

Que, de conformidad al artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011, Reglamento aprobado del Decreto Legislativo N° 1057, tipifica: "Concurso público: El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información".

Que, el artículo 3° Inciso 3.1) del Decreto Supremo N° 065-2011, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, establece en su Artículo 3° Procedimiento de Contratación, Inciso 3.1) Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1) Preparatoria, 2) Convocatoria, 3) Selección, y 4) Suscripción y registro de contrato; asimismo el mismo artículo e inciso en su numeral 3 de la citada norma señala que: la Selección.- comprende la evaluación objetiva del postulante dada la especialidad del régimen, se realiza necesariamente mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

Que, mediante Informe N° 064-2023-URRHH-MDO/JMFP, de fecha 14/03/2023 el Especialista en Recursos Humanos, solicita la conformación de la comisión para que se encargue de los actos preparatorios, convocatoria, evaluación y selección de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, por Necesidad Transitoria (CAS-002-2023-MDO), según propuesta adjunto al presente entre titular y suplentes.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 39° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 049-2023-A-MDO-Q-C de fecha 09/03/2023 que delega funciones al Gerente Municipal y demás normas pertinentes.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión Evaluadora del Proceso de Selección para Contratación de Personal bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POR NECESIDAD TRANSITORIA CAS N° 02-2023-MDO**, a fin de dar cobertura al requerimiento de las diferentes Sub Gerencias, Gerencia Municipal, Oficinas, Unidades Operativas y áreas de la Municipalidad Distrital de Ocongata, la misma que estará integrado por los siguientes funcionarios:

**MIEMBROS TITULARES:**

CARGO	OFICINA / DEPENDENCIA	NOMBRE
PRESIDENTE	SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCION EMPRESARIAL	MVZ. ARISTIDES GUTIERREZ ROQUE
PRIMER MIEMBRO	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	ING. PAULINO ROQUE ALAVI CHILLIHUANI
SEGUNDO MIEMBRO	JEFA DE OFICINA DE LOGISTICA	CPC. MIRTHA JANE QUISPE VASQUEZ

**MIEMBRO SUPLENTE:**

CARGO	OFICINA / DEPENDENCIA	NOMBRE
PRIMER SUPLENTE	ENCARGADO DE REGISTRO CIVIL	VALENTIN QUISPE TURPO
SEGUNDO SUPLENTE	RESPONSABLE DE DIVISION DE RENTAS	ENRIQUE AUCCA HUAQUI NIETO
TERCER SUPLENTE	ENCARGADO DE LA OFICINA DE INFORMATICA Y SOPORTE TECNICO	GRACIANO CRISPIN FLOREZ

**ARTICULO SEGUNDO.** - La comisión conformada en el artículo primero, se encargará de la dirección y desarrollo del proceso de selección, debiendo elaborar las bases y el cronograma del mismo, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.** - **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Oficina de recursos Humanos y a los integrantes de la Comisión Evaluadora, descrito en el primer artículo, para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE  
QUISPICANCHI - CUSCO

Ing. *Hernando Monterroso Masias*  
DNI: 23938592  
GERENTE MUNICIPAL

